

CONTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, con memoriales respuesta Defensoría del Pueblo Regional Valle, designa abogada para agregar y resolver. Sírvasse proveer.

Por otro lado, se deja constancia **INFORME CARGA LABORAL DEL 11 DE ENERO AL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023:**

*Para conocimiento del peticionario, considero pertinente informarle la congestión que presenta el juzgado lo que impide cumplir a cabalidad los términos establecidos en el Código General del Proceso, dejó constancia que del **11 DE ENERO AL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, han ingresado 492 demandas, lo que indica que se recibe un promedio que supera las 60 demandas cada mes, las que se reparten en cinco servidores judiciales que tienen función asignada para sustanciar. Además, a partir 11 de enero han ingresado al correo electrónico 4049 correos, para un promedio mensual de 675 correos y como se establece en el libro digital “SEGUIMIENTO MEMORIALES”, ingresaron hasta el 22 de septiembre 5255 memoriales para resolver, con un promedio cada mes que asciende a 656 memoriales, los que se reparten entre los servidores judiciales que tienen asignado su trámite.*

Esto aunado al hecho que de lunes a viernes se realizan audiencias virtuales o presenciales, y que se inició el proceso de revisión de PROCESOS DE INTERDICCIÓN JUDICIAL y que están contabilizados a partir de las sentencias dictadas en el año 2009 en un total de 169 procesos, y en trámite posterior procesos de alimentos están contabilizados 159 procesos. Sin embargo, el juzgado Primero de Familia seguirá trabajando a pesar de la congestión que presenta, por obtener la mayor eficacia y todos los días se busca evitar que por los apoderados judiciales se incoen VIGILANCIAS JUDICIALES ADMINISTRATIVAS y ACCIONES DE TUTELA, por cuanto esto aumenta la congestión que se tiene e interrumpe el trabajo programado, para efectos de dar contestación a los requerimientos.

1

Santiago de Cali, 03 de octubre de 2023.

La secretaria,

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto N.º:	2249
Radicado:	76001311001-2022-00462-00
Proceso:	CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante:	RODOLFO PARRA DAZA
Demandado:	STELLA FLÓREZ HERNÁNDEZ
Tema y subtemas:	EGA Y RECONOCE PERSONERIA

Se agrega al plenario para que obre y conste, respuesta de la Defensoría del Pueblo Regional Valle, informando que por medio del acta de reparto número 120 del 05 de julio de 2023, se asignó al Dra. MESTRE MOLINA SINDY LORENA, de conformidad a lo ordenado en auto No. 1309 del 26 de junio de 2023.

2

Por otro lado, la abogada designada Dra. MESTRE MOLINA SINDY LORENA, identificada con C.C No. 1.065.620.389 y TP. No 254279, correo electrónico smestre@defensoria.edu.co y celular 3166254293, en calidad de defensora publica asignada por la Defensoría del Pueblo, solicita el traslado de la demanda y link del expediente digital a fin de dar contestación.

Por lo anterior, procederá el Despacho a reconocerle personería a la Dra. MESTRE MOLINA SINDY LORENA, identificada con C.C No. 1.065.620.389 y TP. No 254279, para actuar en representación de la demandada señora LUZ STELLA FLÓREZ HERNÁNDEZ, dentro del asunto.

Por lo anotado, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR respuesta de la Defensoría del Pueblo Regional Valle, informando que por medio del acta de reparto número 120 del 05 de julio de

2023, se asignó al Dra. MESTRE MOLINA SINDY LORENA, de conformidad a lo ordenado en auto No. 1309 del 26 de junio de 2023.

SEGUNDO: Se RECONOCE PERSONERIA a la Dra. MESTRE MOLINA SINDY LORENA, identificada con C.C No. 1.065.620.389 y TP. No 254279, para actuar en representación de la demandada señora LUZ STELLA FLÓREZ HERNÁNDEZ, dentro del asunto.

TERCERO: REMÍTASE a la Dra. MESTRE MOLINA SINDY LORENA a través del correo electrónico smestre@defensoria.edu.co, el link del expediente digital, donde obra la demanda y sus anexos a fin de que surta la correspondiente contestación, se le informa que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación tal como lo prevé la Ley 2213 de 2022. El traslado de la demanda, por el término de veinte (20) días.

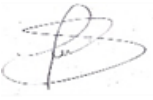
NOTIFIQUESE,

La Juez,



OLGA LUCIA GONZALEZ

(APL)

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA
ESTADO No. 161
EN LA FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.
La secretaria

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN